

Lista de comprobación de la conformidad de los productos de construcción

Lo que ya está en vigor, lo que figurará en el «Baupass» y lo que aún debe establecer su acto jurídico delegado: para ir tachando.

Qué abarca esta lista de comprobación

Tipo de lista de verificación. Provisional: Se ha aprobado el acto jurídico, pero aún quedan por concretar los detalles de su aplicación. Actualizaremos esta lista tan pronto como se publique nueva información normativa.

Esta lista de comprobación forma parte de nuestra [guía de referencia sobre el pasaporte digital de los productos de construcción](#), que abarca el calendario, las funciones, los datos obligatorios y los documentos oficiales para todo el sector; esta página se centra exclusivamente en el pasaporte y en las obligaciones que ya existen en la actualidad en torno a él.

El Reglamento (UE) 2024/3110 ha sustituido al Reglamento sobre productos de construcción de 2011 y, en su capítulo X, artículos 75 a 80, ha establecido un pasaporte digital para los productos de construcción. Se trata del único régimen de pasaporte de esta serie que carece de fecha de entrada en vigor; por ello, esta lista de verificación se basa en dos aspectos: lo que ya le obliga a cumplir en la actualidad – y es mucho – y lo que exigirá el pasaporte una vez que se publique su acto jurídico.

Lo que queda por definir es precisamente esto, ya que constituye la parte más importante del sistema. El artículo 75, apartado 1, obliga a la Comisión a establecer el sistema de pasaporte de construcción mediante un acto delegado, sin fijar ningún plazo al respecto. Dicho acto jurídico debe establecer quién puede consultar qué datos y quién está autorizado a introducirlos o actualizarlos, qué requisitos se aplican a los prestadores de servicios, cómo se mantendrán vigentes los certificados tras una insolvencia y si las normas del Reglamento sobre diseño ecológico relativas a los identificadores, soportes de datos, certificados digitales y registros se aplicarán sin modificaciones o de forma más detallada (art. 75, apartado 2; art. 79). Solo con su entrada en vigor comenzarán a correr los dos plazos del artículo 80, apartado 1: seis meses hasta que el sistema esté operativo y dieciocho meses hasta que se aplique la obligación a los fabricantes. El calendario propio de la Comisión sitúa el acto jurídico, a título indica-

tivo, en el segundo trimestre de 2027; de ahí proceden los años 2028 y 2029 que se mencionan con frecuencia. Se trata de un cálculo basado en una fecha indicativa, no de una disposición legal.

Queda por tratar el artículo 76, apartado 2, que ya enumera los elementos que debe contener un carné de obra. Esta lista es la razón por la que la lista de comprobación resulta útil en este momento: cada punto de la misma corresponde a un documento o un registro que puede elaborar hoy mismo. Los artículos entre paréntesis son los del reglamento.

¿Se ajusta esto a su producto?

Marque lo que corresponda a su producto. La primera afirmación es el punto clave que determina si las obligaciones de los agentes económicos le afectan o no, y es la que más se suele pasar por alto. Los artículos entre paréntesis hacen referencia al [Reglamento \(UE\) 2024/3110](#).

- ☐ El producto está regulado por una especificación técnica armonizada o lleva el marcado CE sobre la base de una evaluación técnica europea: solo en ese caso se le aplicarán las obligaciones del presente capítulo (art. 20, apartado 1).
- ☐ Se trata de un producto de construcción, es decir, un objeto físico con forma o sin ella – incluidos los productos impresos en 3D – o un kit, comercializado para su instalación permanente en obras de construcción (art. 3, n.º 1).
- ☐ Lo comercializa en la UE en calidad de fabricante, incluso si lo fabrica mediante impresión 3D, ya que, en ese caso, le incumben las mismas obligaciones (art. 22, apartado 1).
- ☐ Si lo comercializa bajo su propio nombre o marca, lo modifica, declara un uso diferente, afirma características que difieren de las indicadas por el fabricante o comercializa un producto usado o reacondicionado: en cualquiera de estos casos, se le considera legalmente fabricante (art. 26, apartados 1 y 2).
- ☐ Se fabrica de forma individual o por encargo, en las condiciones previstas en el art. 14, o se produce con fines de conservación del patrimonio: en ese caso, no es necesario presentar ninguna declaración ni se exige ningún certificado (art. 14, art. 76, apartado 4).

Lo que ya se aplica en la actualidad

El pasaporte no tiene fecha, pero los documentos que contendrá sí la tienen, en la mayoría de los casos. Todo lo que se indica a continuación procede del [Reglamento \(UE\) 2024/3110](#) y es lo que figurará posteriormente en el pasaporte. Incluye una familia de productos un año después de la adopción del acto de ejecución que haga vinculantes sus especificaciones técnicas armonizadas; compruebe primero esta fecha para su familia de productos (art. 95, apartado 9). Marque lo que corresponda.

- ☐ Determinar el tipo de producto y hacer que se evalúen sus prestaciones en relación con las características esenciales obligatorias y las que deben declararse (art. 22, apartado 1).
- ☐ Redactar la declaración de prestaciones y de conformidad según el modelo del anexo V, que fusiona en un único documento la antigua declaración de prestaciones y la declaración de conformidad (art. 13, art. 15, apartado 1).
- ☐ Declarar el rendimiento medioambiental a lo largo del ciclo de vida para las características del anexo II, calculado con la versión más reciente del software que la Comisión pone a disposición de forma gratuita; las actualizaciones serán obligatorias un año después de su publicación (art. 15, apartado 2).
- ☐ A partir del 8 de enero de 2026, cubrir las letras a) a d) del anexo II; a partir del 9 de enero de 2030, las letras e) a m), y a partir del 9 de enero de 2032, las letras n) a s) (art. 15, apartado 3).
- ☐ Facilitar la información REACH prevista en el artículo 31 o, en su caso, en el artículo 33, junto con la declaración (art. 15, apartado 6).
- ☐ Elaborar la documentación técnica en la que se especifiquen el uso previsto declarado, las pruebas de rendimiento y conformidad, el sistema del anexo IX y el cálculo medioambiental (art. 22, apartado 3).
- ☐ Colocar el marcado CE, que solo podrá figurar en un producto para el que se haya elaborado la declaración, y colocarlo también en las partes esenciales (art. 17, art. 22, apartado 2).
- ☐ Asignar al producto un código de identificación único, específico del fabricante, que identifique el tipo de producto y, cuando exista, un número de lote o de serie, de forma que sea visible y legible para los usuarios (art. 22, apartado 5).
- ☐ Etiquetar un producto con la indicación «Solo para uso profesional» cuando su utilización requiera conocimientos especializados, y mostrar dicha indicación antes de que el cliente quede vinculado contractualmente, incluso en la venta a distancia (art. 22, apartado 5).
- ☐ Adjuntar al producto la información general sobre el mismo, el manual de instrucciones y la información de seguridad con arreglo al anexo IV, en la lengua que determine el Estado miembro (art. 22, apartado 6).
- ☐ Conservar toda la documentación y los datos de este capítulo a disposición de las autoridades nacionales durante diez años y presentarlos en un plazo de diez días tras recibir una solicitud; esta obligación no se aplica a la información disponible a través del pasaporte (art. 20, apartado 4).
- ☐ Indicar, previa solicitud, quién le ha suministrado el producto y a quién se lo ha suministrado, con los datos de contacto, así como los números de identificación fiscal y de registro mercantil (art. 20, apartado 3).

Qué incluirá el pasaporte

El artículo 76, apartado 2, letra a), ya enumera el contenido, por lo que el pasaporte no es tanto un documento nuevo como un receptáculo de los documentos que usted ya elabora de todos modos. Debajo de cada punto figura su referencia en el Reglamento.

- ☐ La declaración de prestaciones y de conformidad, junto con la información relativa a REACH prevista en el artículo 15, apartado 6, y la documentación adjunta conforme al anexo V
Artículo 76, apartado 2, letra a), inciso i)
- ☐ La información general sobre el producto, el manual de instrucciones y la información de seguridad, de conformidad con el anexo IV
Artículo 76, apartado 2, letra a), inciso ii)
- ☐ La documentación técnica, incluidas las secciones exigidas en el marco de un procedimiento simplificado
Artículo 76, apartado 2, letra a), inciso iii)
- ☐ El logotipo, en caso de que se haya exigido una etiqueta medioambiental para su familia de productos
Art. 76, apartado 2, letra a), inciso iv)
- ☐ Los identificadores únicos, que se asignan de acuerdo con las normas de identificación adoptadas por el sistema
Art. 76, apartado 2, letra a), punto v)
- ☐ La documentación exigida en virtud de otras disposiciones del Derecho de la Unión aplicables al producto
Art. 76, apartado 2, letra a), punto vi)
- ☐ Los soportes de datos de las partes esenciales para las que se dispone de un pasaporte propio
Art. 76, apartado 2, letra a), inciso vii)
- ☐ Nada, si el producto está exento de la declaración con arreglo al artículo 14
Art. 76, apartado 4

Lo que aún debe establecer el acto delegado

Esa es la parte que ningún proveedor puede garantizarle hoy en día, y la parte que hay que leer antes de firmar un contrato que presuponga algo de todo ello. El artículo 75, apartado 2, enumera lo que debe establecer el acto jurídico; hasta entonces, cada uno de los puntos que se indican a continuación queda abierto.

- ☐ Cómo se basa el sistema en el «pasaporte» del Reglamento sobre diseño ecológico sin menoscabar la interoperabilidad con el modelado de información de la construcción (BIM)
Art. 75, apartado 2, letra a)

- ☐ Qué funciones necesita el sistema para implementar y gestionar los certificados a que se refiere el artículo 76
Art. 75, apartado 2, letra b)
- ☐ A qué actores – entre ellos, los agentes económicos, los clientes, las empresas de demolición, los usuarios y las autoridades – se les permite acceder a qué datos, sopesando ello con la propiedad intelectual, la información comercial sensible y la seguridad de los edificios
Art. 75, apartado 2, letra c)
- ☐ Qué actores pueden introducir o actualizar datos y a qué datos pueden acceder
Artículo 75, apartado 2, letra d)
- ☐ Los detalles relativos a la actualización del pasaporte de un producto ya existente
Art. 75, apartado 2, letra e)
- ☐ Los procedimientos para mantener disponibles los expedientes tras una insolvencia, liquidación o cese de la actividad, incluido un sistema de seguridad de los prestadores de servicios
Art. 75, apartado 2, letra f)
- ☐ Los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios en relación con los «pasaportes» de productos y, en caso necesario, un sistema de certificación para su verificación
Art. 75, apartado 2, letra g)
- ☐ Si las normas del Reglamento sobre diseño ecológico relativas a los identificadores, los soportes de datos, los certificados digitales y los registros se aplican sin modificaciones o de forma más detallada o diferente
Art. 75, apartado 2, letra h), art. 79
- ☐ El plazo de conservación: el sistema deberá estar accesible durante veinticinco años a partir de la última puesta en el mercado de un producto de ese tipo; el operador económico deberá mantener el pasaporte disponible durante al menos diez años
Art. 75, apartado 2, letra i)
- ☐ La forma en que los datos permanecen disponibles para su reutilización y reprocesamiento
Art. 75, apartado 2, letra j)

Cómo debe estar fabricado el pasaporte

Los artículos 77 y 78 ya establecen las características del pasaporte como sistema, independientemente del acto jurídico delegado. Se trata de cuestiones que ya se plantean hoy mismo a todos los proveedores, ya que un sistema que no pueda cumplir con ellas no será conforme más adelante.

- ☐ Vinculado a uno o varios soportes de datos mediante un código identificativo único y permanente del tipo de producto
Art. 77, apartado 1, letra a)
- ☐ Accesible a través del soporte de datos que acompaña al marcado CE
Art. 77, apartado 1, letra b), art. 18, apartado 2, letra g)

- ☐ Correspondiente al tipo de producto y a su código de identificación único, y accesible de forma gratuita para los agentes económicos, los clientes, los usuarios y las autoridades
Art. 76, apartado 2, letras d) y e)
- ☐ Basada en normas abiertas, legible por máquina, estructurada, consultable y transferible sin dependencia de un proveedor concreto, con una excepción técnica limitada para la declaración adjunta y la documentación técnica
Art. 77, apartado 1, letra d)
- ☐ Clasificada por niveles de acceso, con protección de los secretos comerciales y la propiedad intelectual
Art. 76, apartado 2, letras f), art. 78, letras f) y g)
- ☐ Totalmente interoperables con otros pasaportes desde el punto de vista técnico, semántico y organizativo
Art. 78, letra a)
- ☐ Disponible tras una insolvencia, liquidación o cese de la actividad en la Unión, a través del sistema de garantía que exigirá el acto jurídico
Art. 78, letra e)
- ☐ Almacenados y tratados por agentes o prestadores de servicios que no podrán vender ni reutilizar los datos más allá de la prestación del servicio
Art. 78, letra d)
- ☐ Auténticos, fiables e íntegros, diseñados y gestionados de tal forma que se evite el fraude
Art. 78, letras h) e i)
- ☐ Sin datos personales del usuario final sin su consentimiento expreso
Art. 77, apartado 1, letra e)

Plazos

Las fechas que son de aplicación para un producto de construcción se derivan de los artículos relativos a la vigencia, la transición y la adaptación del Reglamento. Todo lo que se deriva del acto jurídico delegado es de carácter relativo, en lugar de firme, y se identifica como tal.

7 DE ENERO DE 2025

El reglamento revisado entrará en vigor

El Reglamento (UE) 2024/3110, de 27 de noviembre de 2024, entrará en vigor el vigésimo día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de 18 de diciembre de 2024. Una primera parte será de aplicación inmediata, entre la que se incluyen las definiciones, las normas de normalización y los anexos I, II, III, IV, VII, IX y X (art. 96).

8 DE ENERO DE 2026

El nuevo reglamento entrará en vigor

El Reglamento (UE) n.º 305/2011 quedará derogado a partir de esa fecha, salvo una serie de disposiciones enumeradas que seguirán vigentes hasta el 8 de enero de 2040 (art. 94). A partir de ahora, la declaración de prestaciones y de conformidad deberá abarcar las características medioambientales esenciales recogidas en las letras a) a d) del anexo II (art. 15, apartado 3, letra a)).

20 DE JULIO DE 2026

El registro de pasaportes de la UE ya está en funcionamiento

El registro central, creado en virtud del Reglamento sobre diseño ecológico, ya está en funcionamiento y se rige por el Reglamento de aplicación (UE) 2026/1778. Su ámbito de aplicación ya incluye los productos de construcción que entran en el ámbito de aplicación del artículo 76 de dicho Reglamento; por lo tanto, el registro existe con anterioridad al sistema de construcción.

8 DE DICIEMBRE DE 2026

Los Estados miembros notifican sus sanciones

Hasta esa fecha, los Estados miembros deberán notificar a la Comisión las disposiciones en materia de sanciones y las medidas para su aplicación. Las sanciones deberán ser eficaces, proporcionadas y disuasorias; su cuantía se fijará a nivel nacional (art. 92).

8 DE ENERO DE 2027

Las sanciones son de aplicación

El artículo 92 entra en vigor (art. 96). Lo que es uniforme en toda la Unión no es el importe, sino la consecuencia, ya que la vigilancia del mercado puede impedir la comercialización de un producto.

PREVISIÓN PARA EL
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2027

Se espera el acto jurídico delegado relativo al pasaporte

El calendario propio de la Comisión relativo al «pasaporte del producto» fija para este trimestre la adopción del acto delegado sobre productos de construcción y señala que dicho calendario es indicativo. El propio Reglamento no establece ninguna fecha: el artículo 75, apartado 1, se limita a indicar que la Comisión lo adoptará.

SEIS MESES DESPUÉS DE LA ADOPCIÓN DEL ACTO JURÍDICO

El sistema debe estar operativo

Seis meses después de la entrada en vigor del acto jurídico delegado, el sistema de pasaporte de la construcción deberá estar plenamente operativo y cumplir sus objetivos, incluidas las funciones previstas en el artículo 76 (artículo 80, apartado 1). Los fabricantes podrán utilizarlo de forma voluntaria antes de esa fecha.

DIECIOCHO MESES
DESPUÉS DE LA
ADOPCIÓN DEL
ACTO JURÍDICO

La obligación del fabricante es aplicable

Dieciocho meses después de la entrada en vigor de dicho acto jurídico, los fabricantes deberán facilitar el certificado a través del sistema de certificados de construcción, junto con el soporte de datos previsto en el artículo 18, apartado 2, letra g) (artículo 22, apartado 7; artículo 80, apartado 1). Este es el único caso en el que el certificado es obligatorio.

9 DE ENERO DE 2030

Se explican otras características medioambientales

Las letras e) a m) del anexo II se incorporan a la declaración de prestaciones y de conformidad; las letras n) a s) entrarán en vigor el 9 de enero de 2032 (art. 15, apartado 3). Hasta entonces, la declaración abarcará el perfil medioambiental completo, desde los efectos sobre el cambio climático hasta las consecuencias del uso del suelo.

8 DE ENERO DE 2040

El antiguo reglamento desaparece definitivamente

Las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 305/2011 que hayan seguido vigentes en 2026 quedarán derogadas (art. 94). Hasta entonces, coexistirán dos marcos normativos; por ello, la documentación de un producto puede presentar un aspecto inconsistente durante años sin que nadie esté actuando de forma incorrecta.

Fuentes

Los documentos de los que procede esta lista de comprobación y para qué sirve cada uno de ellos.

Documento	Para qué
Reglamento (UE) 2024/3110	Texto del Reglamento: capítulo X, artículos 75 a 80, relativos al pasaporte; artículos 13 a 15 y anexo V, relativos a la declaración; artículo 22, relativo al fabricante; y anexo II, relativo a las características medioambientales.

Documento	Para qué
Reglamento (UE) n.º 305/2011	El Reglamento anterior, derogado a partir del 8 de enero de 2026, salvo una serie de disposiciones enumeradas que seguirán vigentes hasta el 8 de enero de 2040.
Primer plan de trabajo del CPR para 2026–2029	La Comunicación que organiza el trabajo de normalización y, por tanto, indica cuándo está previsto que su familia de productos cuente con una especificación técnica armonizada.
Reglamento (UE) 2024/1781 (ESPR)	El marco sobre el que debe basarse el sistema de construcción. Sus artículos 12 y 13, relativos a los identificadores y al registro, son de aplicación salvo que el acto legislativo en materia de construcción disponga lo contrario; su artículo 14, relativo al portal web, es de aplicación en cualquier caso.
Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1778	Cómo funciona el registro central. Su ámbito de aplicación ya incluye los productos de construcción contemplados en el artículo 76.

Documento	Para qué
Página del DPP de la Comisión Europea	El calendario oficial, que incluye el segundo trimestre de 2027 como fecha indicativa para los productos de construcción, y el lugar donde se publicará en primer lugar cualquier cambio de fecha.
Página de la Comisión Europea sobre el Reglamento de productos de construcción	La visión general de la Comisión sobre el Reglamento revisado y los actos jurídicos en preparación.

Cómo prepararse

Seis pasos, en el orden en que resultan rentables. Ninguno de ellos depende del acto jurídico delegado, y precisamente por eso merecen la pena en este momento.

- 1. Trabaje en la declaración, no en el pasaporte:** la declaración de prestaciones y conformidad es el primer punto del pasaporte y, en cualquier caso, ya es obligatorio presentarla. Redactarla correctamente, siguiendo el modelo del anexo V y con las características del anexo II, constituye la mayor parte de la preparación.
- 2. Configure el cálculo medioambiental:** Las letras a) a d) del anexo II son de aplicación a partir de enero de 2026, y las actualizaciones de software de la Comisión serán vinculantes un año después de su publicación. Anote la fecha en el calendario, ya que una declaración calculada a partir de una versión obsoleta ya no estará vigente.
- 3. Dar a conocer el código de tipo de producto y el número de lote:** el artículo 22, apartado 5, exige un código de identificación específico del fabricante para el tipo de producto, junto con el número de lote o de serie. La mayoría de los sistemas de producción nunca han tenido que publicar estos datos fuera de la fábrica, y ahí radica el verdadero trabajo de integración.
- 4. Establezca el nivel por familia de productos:** el cemento, el hormigón y los áridos varían de un suministro a otro, por lo que un certificado fijado al tipo de producto no es suficiente por sí solo. Decida ahora qué familias va a publicar por cada lote.
- 5. Realice una prueba piloto con unos pocos tipos de producto:** [regístrese de forma gratuita](#), comience con la plantilla de importación de productos de construcción y cree algunos tipos reales

con sus explicaciones y parámetros medioambientales. Los campos que el acto jurídico aún no haya establecido deben dejarse en blanco, sin que ello suponga ningún obstáculo.

6. **Plantee a los proveedores las cuestiones del artículo 75, apartado 2:** los niveles de acceso, los derechos de actualización, la garantía en caso de insolvencia y el horizonte de veinticinco años son los cuatro puntos que se regularán en el acto jurídico. Nuestra [lista de verificación para proveedores](#) las convierte en preguntas que puede plantear por escrito.

Fecha de actualización 10.09.2026. La versión actual de esta lista de comprobación:

<https://transpareo.com/es/sectores/ingenieria-civil/lista-de-comprobacion-de-productos-de-construccion>